



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 432-2023-GM-MDI

Ite, 28 de noviembre de 2023.

VISTOS:

La Carta N° 269-2023-CSSM/RC del 30 de octubre de 2023; Informe N° 3581-2023-GIDTI-GM/MDI de fecha 02 de noviembre del 2023; Informe N° 116-2023-MMVP-OSLI-CO-GM/MDI del 09 de noviembre de 2023; Informe N° 3220-2023-OSLI-GM/MDI del 13 de noviembre de 2023; Informe N° 1035-2023-OGPPMPI-GM/MDI del 15 de agosto de 2023; Informe N° 1626-2023-OGA/GM/MDI del 16 de noviembre de 2023; Informe N° 1189-2023-OA-OGA/MDI, del 22 de noviembre de 2023; Informe N° 1682-2023-OGA/GM/MDI del 22 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. En tal sentido por medio del numeral 24. del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, se dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal, específicamente: "(...) 24. Aprobar los planes de trabajo y las ampliaciones de plazo correspondientes, de las Gerencias y Oficinas (...)".

Que, el 14 de julio del 2022 la Municipalidad Distrital de Ite y Consorcio Supervisor Santa María suscriben el Contrato N° 017-2022-OA-MDI Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 022-2021-CS-MDI (PRIMERA CONVOCATORIA): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICA EN EL PUESTO DE SALUD DE ITE, DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con monto contractual de s/. 252,000.00 y el plazo de ejecución es de 390 días calendario, de los cuales 360 días corresponden a la supervisión de la obra y 30 días se destinan a la liquidación de la misma.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2023-GM-MDI del 08 de setiembre de 2023, se autoriza la Ampliación de Plazo N° 02: Contrato N° 017-2022-OA-MDI: Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 022-2021-CS-MDI (PRIMERA CONVOCATORIA) referido a la contratación de consultoría de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD ITE, DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" por el plazo de 72 días calendario, desde el 17 de julio de 2023 al 26 de setiembre de 2023.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 351-2023-GM-MDI del 26 de setiembre de 2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 05 al CONTRATO N° 006-2021-GAF-MDI de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD ITE DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" por el importe de S/.338,189.60 (trescientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve con 60/100 soles) y el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante N° 04 al CONTRATO N° 006-2021-GAF-MDI de la ejecución de obra, que asciende a S/.139,235.26 (ciento treinta y nueve mil doscientos treinta y cinco con 26/100 soles). Asimismo, aprobar el incremento presupuestal de la Prestación Adicional de Obra N° 05 y deductivo vinculante N° 04 por la suma de S/. 198,954.34 (ciento noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro con 34/100 soles), con un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

porcentaje de incidencia del incremento presupuestal es de 14.10% con respecto al monto del contrato original.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 391-2023-GM-MDI del 23 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de Ite autoriza la Ampliación de Plazo N° 06: CONTRATO N° 006-2021-OA-MDI: derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-CS-MDI (PRIMERA CONVOCATORIA) referido a la contratación de ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD ITE, DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" por el plazo de 67 días calendario a partir del 27 de setiembre del 2023 al 02 de diciembre del 2023.

Que, a través de Carta N° 269-2023-CSSM/RC del 30 de octubre de 2023, el representante común del Consorcio Supervisor Santa María, solicita ampliación de plazo del servicio de supervisión, de acuerdo a la ampliación de plazo N° 06 de la obra en ejecución.

Que, con Informe N° 3581-2023-GIDTI-GM/MDI de fecha 02 de noviembre del 2023, la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la solicitud de ampliación de plazo del servicio de supervisión del Consorcio Supervisor Santa María de acuerdo a la aprobación de ampliación de plazo N° 06 de la obra en ejecución "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD ITE, DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA".

Que, por medio del Informe N° 116-2023-MMVP-OSLI-CO-GM/MDI del 09 de noviembre de 2023, el coordinador de obra, destaca la importancia de cumplir con la normativa vigente, específicamente la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que, recomienda aprobar la ampliación del plazo del contrato de supervisión de obra y la prestación adicional, como resultado de la aprobación de un adicional de obra. Finalmente menciona que el Contrato de Supervisión N° 017-2022-OA-MDI, utiliza un sistema de contratación de esquema mixto de suma alzada y a tarifas, establece en su cláusula tercera el monto contractual. En este sentido, se utiliza una tarifa unitaria de s/ 675.00 soles diarios.

DEL CONTROL DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATISTA CONSORCIO AGAPE ITE:

CUADRO RESUMEN DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA CONTRACTUAL						
PROYECTO	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD DE ITE DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA					
Propietario	: MUNICIPAL DISTRITAL DE ITE					
Contratista	: CONSORCIO AGAPE ITE					
Supervisor	: CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARIA					
				Monto del contrato: S/ 17,353,341.75 Incluido IGV		
ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA						
DESCRIPCION Y/O MODIFICACIONES	NUMERO DE DIAS APROBADO O DENEGADO	SITUACIÓN	APROBACION	FECHA DE INICIO Y/O REINICIO	FECHA DE TERMINO PREVISTA	NUEVA FECHA DE TERMINO PREVISTA
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL DE OBRA	480	APROBADO	CONTRATO N° 006-2021-GAF-MDI	22/12/2021	15/04/2023	
SUSPENSION DEL PLAZO EJECUCION N° 01	10	APROBADO	ACTA DE SUSPENSION (16.12.2022)	ACTA DE REINICIO (26.12.2022)		25/04/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	13	DENEGADO	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2023-GM-MDI	-----		25/04/2023
SUSPENSION DEL PLAZO EJECUCION N° 02	6	APROBADO	ACTA DE SUSPENSION (27.01.2023)	ACTA DE REINICIO (02.02.2023)		1/05/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	16	APROBADO	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2023-GM-MDI	2/05/2023		17/05/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	60	APROBADO	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2023-GM-MDI	18/05/2023		16/07/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	25	DENEGADO	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 266-2023-GM-MDI	-----		16/07/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 05	72	APROBADO	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278-2023-GM-MDI	17/07/2023		26/09/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 06	67	APROBADO	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 391-2023-GM-MDI	26/09/2023		2/12/2023
TOTAL DE DIAS APROBADOS	711					

DEL CONTROL DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONSULTOR CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARIA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUADRO RESUMEN DEL PLAZO DE SUPERVISION DE OBRA CONTRACTUAL

PROYECTO	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD DE ITE DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA		
Propietario	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE		
Contratista	: CONSORCIO AGAPE ITE		
Supervisor	: CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARIA		
		Monto del contrato:	S/ 352,000.00
		Incluido IGV	

ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAZO DE SUPERVISION DE OBRA

DESCRIPCION Y/O MODIFICACIONES	NUMERO DE DIAS APROBADO O DENEGADO	SITUACIÓN	APROBACION	FECHA DE INICIO Y/O REINICIO	FECHA DE TERMINO DE CONTRATO	NUEVA FECHA DE VIGENCIA DE CONTRATO
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL DE OBRA	360	APROBADO	CONTRATO N° 017-2021-OA-MDI	15/07/2022	9/07/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	7	APROBADO	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243-2023-GM-MDI	10/07/2023		16/07/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	72	APROBADO	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 334-2023-GM-MDI	16/07/2023		26/09/2023
TOTAL DE DIAS APROBADOS	439					

Por consiguiente del **26 de septiembre del 2023** que vence la vigencia del contrato de supervision del CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARIA hasta el **02 de diciembre del 2023**, que es la fecha de vencimiento del plazo de ejecucion de obra, se hace necesario contar con la aprobacion de **67 dias calendarios** via Ampliacion de Plazo N° 03 y la addenda que corresponda al CONTRATO N° 017-2022-OA-MDI. El nuevo plazo ampliado al contrato de supervision sera del **26.09.2023 al 02.12.2023**.

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARIA

ITEM	DESCRIPCION	N° DIAS AMPLIADOS	DESDE	HASTA
1	AMPLIACION DE PLAZO DE SUPERVISION N° 03	67	27/09/2023	2/12/2023

Asimismo, se hace necesario en estricto, Aprobar la Prestacion Adicional de Supervision N° 03, al Contrato de Supervision, producto de la **aprobacion de la Prestacion Adicional de Obra N° 05**, siendo el monto de la prestacion adicional de supervision de **S/. 45,225.00** y la tarifa unitaria diaria de **S/. 675 soles**, por los 67 dias de ampliacion al contrato de supervision, por ser necesario que el supervisor realice el control de los trabajos no contemplados inicialmente en el expediente tecnico aprobado.

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARIA

ITEM	DESCRIPCION	N° DIAS AMPLIADOS	TARIFA DIARIA	TOTAL PRESTACION
1	PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISION N° 03	67	675.00	45,225.00

Y recomienda continuar con el tramite de contar con disponibilidad presupuestal, conforme a la normativa vigente, **en virtud a la ampliacion otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa el plazo de los otros contratos que hubiese celebrado y que se encuentran vinculados directamente al contrato principal.**

Que, por medio del Informe N° 3220-2023-OSLI-GM/MDI del 13 de noviembre de 2023, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, aprueba la ampliación de plazo N° 03 por prestación adicional de obra N° 05 del contrato de supervisión de obra, por el monto que asciende a s/. 45,225.00 soles, por lo que, se requiere derivar el expediente a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, a fin de que otorgue la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, a través del Informe N° 1035-2023-OGPPMPI-GM/MDI del 15 de agosto de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 45,225.00 (cuarenta y cinco mil doscientos veinticinco con 00/100 soles) y recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 1626-2023-OGA/GM/MDI del 16 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración remite la opinión presupuestal de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, mediante la cual otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 45,225.00 (cuarenta y cinco mil doscientos veinticinco con 00/100 soles) y recomienda continuar con el trámite correspondiente y su aprobación mediante acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, por medio del Informe N° 1189-2023-OA-OGA/MDI, del 22 de noviembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento, concluye aprobar mediante acto resolutivo por concepto de ampliación de plazo N° 03, por el periodo de sesenta y siete (67) días calendario, que comprende desde el 26 de setiembre de 2023 hasta el 02 de diciembre de 2023, y aprobación la prestación adicional de supervisión de obra N° 03, al contrato de supervisión producto de la aprobación de prestación adicional de obra N° 05, siendo el monto de la prestación adicional de supervisión S/ 45,225.00 (cuarenta y cinco mil doscientos veinticinco con 00/100 soles) con una tarifa unitaria de S/ 675.00 (seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles). Al contrato de supervisión de obra N° 03 del CONTRATO N° 017-2022-OA-MDI, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD ITE, DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA".

Que, por medio del Informe N° 1682-2023-OGA/GM/MDI del 22 de noviembre de 2023, de la Oficina General de Administración, remite el Informe previamente señalado, sin observaciones, a fin de dar continuidad al trámite administrativo.

Que, el marco normativo de la Ley y Reglamento de Contrataciones del estado Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece:

LCE: Artículo 34. Modificaciones al contrato

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
- 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios **y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.** Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
- (...)
- 34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.
- 34.7 **El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.**
- (...)

RLCE: Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, en el caso de ejecución de adicionales en una obra, el contrato de supervisión tiene un carácter accesorio respecto al contrato de obra; en este sentido, es necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y, por lo tanto, se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de los adicionales de obra. Es importante destacar que estas prestaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

adicionales de supervisión, derivadas de la aprobación de adicionales de obra, no están sujetas al límite establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley. Por lo tanto, pueden superar el límite del 25% del monto del contrato original. Esta flexibilidad responde exclusivamente a la necesidad de realizar un control continuo de los trabajos en la obra, tal como lo establece la normativa de contrataciones del Estado.

Que, según el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

RLCE: Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, **para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.** El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

157.4. **Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley.**

RLCE: Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
(...)

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. **En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.**

Que, el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones del Estado precisa que, durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...), por lo que dicha presencia efectiva del supervisor constituye una prestación adicional al servicio de supervisión, el mismo que se encuentra sustentado en la Carta N° 269-2023-CSSM/RC del 30 de octubre de 2023, del consorcio supervisor santa maría y las conclusiones del coordinador de obra según Informe N° 116-2023-MMVP-OSLI-CO-GM/MDI del 09 de noviembre de 2023.

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" (...). En el presente caso, corresponde la emisión del presente acto resolutivo con eficacia anticipada al 26 de setiembre de 2023, conforme al Informe N° 1189-2023-OA-OGA/MDI, del 22 de noviembre de 2023, y a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF), y las atribuciones conferidas en Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite, y Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A de fecha 04 de enero de 2023 que delega facultades a la Gerencia Municipal y contando con la visación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 26 de setiembre del 2023, la **Ampliación de Plazo N° 03** del CONTRATO N° 017-2022-OA-MDI, para la consultoría de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD ITE, DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", **por el plazo de 67 días calendario**, desde el 26 de setiembre de 2023 al 02 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la **prestación adicional N° 03** al CONTRATO N° 017-2022-OA-MDI para la consultoría de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD ITE, DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", derivada de la aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 05 y deductivo de obra N° 04 del CONTRATO N° 006-2021-GAF-MDI de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD ITE DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", por el monto de s/ 45,225.00 (cuarenta y cinco mil doscientos veinticinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el presupuesto actualizado correspondiente al contrato de supervisión de obra CONTRATO N° 017-2022-OA-MDI, por un monto de S/350,550.00 (trescientos cincuenta mil quinientos cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la **elaboración de Adenda** al CONTRATO N° 017-2022-OA-MDI conforme lo aprobado en la presente resolución y la **notificación al CONTRATISTA** a través de la plataforma SEACE; asimismo las acciones correspondientes propias de la aprobación de ampliación de plazo y prestación adicional de consultoría de obras.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la notificación a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE MUNICIPAL

OGAJ
OA
OSLI
OTIC
OGPPMPI
OGA
ARCHIVO